

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos portes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que

se solicitan del Excmo. Sr. Gobernador por oficio, exceptuándose, según está previsto en la primera Autoridad militar.

Todo anuncio acompañará un ejemplar del mismo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

El derecho más que a un solo ejemplar, en el oficio de remisión del original, es.

El precio oficial se halla de venta en la Imprenta del Bole. Oficial.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION CUARTA

Núm. 4.836

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años de 1955 a 1957, ambos inclusive, del término municipal de El Frasno, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Manuela Alvaro Romero: Un campo en la partida de "Torralba", polígono 16, parcela 242, de 1 hectárea y 17 áreas, que linda: Al Norte, con Antonia Grima Melús; Sur, Silveria Sancho Sancho; Este, Vicente Romero López, y Oeste, Antonia Grima Melús.

Gregorio Arévalo Sancho: Un campo en la partida de "Matillas", polígono 22, parcela 66, de 36 áreas y 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con Pedro Lahuerta Acerete; Sur,

Santiago Villalba Moreno; Este, Pilar Gumiel Villalba, y Oeste, cabañera.

Pablo Arévalo Verón: Un campo en la partida de "Rotilla", polígono 22, parcela 106, de 21 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Cruz Sanjuán Calvo; Sur y Este, José Arévalo Verón, y Oeste, herederos de Lorenzo Lafuente Polo.

Irene Catalán Rodrigo: Un campo en la partida de "Rodejón", polígono 2, parcela 138, de 13 áreas, que linda: Al Norte, con Antonio Pablo Cubero; Sur, Ramona Rodrigo Rodrigo; Este, acequia, y Oeste, Santiago Gimeno Rodrigo.

Irene Catalán Rodrigo: Un campo en la partida de "Vuelta de la Torre", polígono 12, parcela 303, de 36 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Macaria Orera Barranco; Sur, camino; Este y Oeste, Teresa Catalán Francia.

Martin Franco Asensio: Un campo en la partida de "Adivinos", polígono 11, parcela 208, de 35 áreas y 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con Esteban Andrés Gil; Sur, Martin Franco Asensio; Este, Serafin Alvaro López, y Oeste, camino.

Martin Franco Asensio: Un campo en la partida de "Adivinos", polígono 11, parcela 209, de 36 áreas, que linda: Al Norte, con Martin Franco Asensio; Sur, Blas Hernández Cubero; Este, Blas Franco Asensio, y Oeste, camino.

José Laconcepción Val: Un campo en la partida de "Matilla", polígono 22, parcela 28, de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, con camino; Sur, herederos de Tadeo Verón Gracia; Este, Pilar Sánchez Asensio.

Antonio Lafuente Lafuente: Un campo en la partida de "El Plano", polígono 1, parcela 18, de 96 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, María Cubero Moreno; Sur, municipio, y Oeste, José Luna Campillo.

Antonio Lafuente Lafuente: Un campo en la partida de "El Cubo", polígono 21, parcela 21, de 1 hectárea 10 áreas 56 centiáreas, que linda: Al Norte, con barranco; Sur, Serafin Melús Andrés; Este, Francisco Cabello Calvo, y Oeste, camino.

Antonio Lafuente Lafuente: Un campo en la partida de "El Cubo", polígono 21, parcela 23, de 52 áreas

40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Pedro Villalba; Sur, Serafin Melús Andrés; Este, Gregoria Catalán Sediles; Oeste, Antonia Lafuente Lafuente.

Vicente Lafuente Lafuente: Un campo en la partida de "Matilla", polígono 22, parcela 76, de 68 áreas, que linda: Al Norte, con Juan Moreno Marco; Sur, camino; Este, hijos de Francisco Lafuente Lázaro, y Oeste, Vicente Val Gumiel.

Vicente Lafuente Lafuente: Un campo en la partida de "Matilla", polígono 22, parcela 129, de 75 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con Pilar Gumiel Villalba; Sur, Inigo Gracián Marcc; Este, Vicente Val Gumiel; Oeste, Pilar Gumiel Villalba.

Vda. de Domingo López Tomey: Un campo en la partida de "Matilla", polígono 22, parcela 115, de 47 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con Bernardo Alvaro Pablo; Sur, camino; Este, Roque Villalba Val, y Oeste, Dionisia Raga Tomás.

Joaquín Oriol Marco: Un campo en la partida de "El Plano", de 1 hectárea 12 áreas 70 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, con María Cubero Moreno; Sur, Domingo Martínez Gómez, y Este, camino. Polígono 1, parcela 145.

Pedro Ortiz Andaluz: Un campo en la partida de "La Coll", polígono 16, parcela 141, de 86 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con Jesús Cubero Andrés; Sur, Blas Serrano Rodrigo, y Oeste, Juan Gimeno Castillo.

Pedro Ortiz Andaluz: Un campo en la partida de "Hoya Moral", polígono 16, parcela 224, de 19 áreas y 80 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, con María Castillo Monteagudo; Sur, Casiano Parra Maestro; Este, José Melús Gil.

Gregoria Pina Liñán: Un campo en la partida de "Boquera", polígono 13, parcela 152, de 32 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con barranco; Sur, Pedro Pina Monreal, y Oeste, Pedro Pérez Monreal.

Andrea Serrano Pablo: Un campo en la partida de "La Coll", polígono 16, parcela 49, de 82 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con Francisco Narvién Monreal; Sur, Pascuala Cobos Marco; Este, barranco, y Oeste, camino.

Visitación Tejero Tejero: Un campo en la partida de "Viñas", polígono 13, parcela 122, de 25 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con Sabino La-

pasión Gimeno; Sur, Rafael Sancho Morlanes; Este, Primitivo Clemente Catalán, y Oeste, municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial en trámite de notificación, determinada en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, por lo que a deudores forasteros o desconocidos afecta, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente, se personen en este expediente o designen persona que los represente en la localidad, y presenten asimismo los títulos de la propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 22 de septiembre de 1958. El Recaudador, Juan Puertas.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 4.856

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 24 del mes en curso, acordó aprobar la composición y nombres de las personas que forman el Tribunal encargado de juzgar el concurso de méritos para proveer la plaza vacante de Ingeniero de Caminos (Jefe de los Servicios de Vialidad y Aguas) de esta Excelentísima Corporación municipal.

La composición del Tribunal y nombres de los Vocales designados por las Autoridades competentes es así:

Presidente: D. José Paricio Frontiñán, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. Juan Juni Oromir, Profesor auxiliar de la Escuela de Peritos Industriales, nombrado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza; D. Luis Bueno Gil, Ingeniero de Caminos de la Diputación Provincial de Zaragoza, como funcionario técnico de la Administración Local, en sustitución del Director del Servicio de Vialidad y Aguas del Ayuntamiento de Zaragoza; D. Alfonso Fernández Merino, Ingeniero de Caminos, en representación de la Dirección General de Administración Local, designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y D. Camilo Mazuchelli Muñoz, Ingeniero de Caminos, nombrado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en representación del mismo.

Secretario: D. Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de la Excelentísima Corporación municipal de Zaragoza.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha composición del Tribunal y nombres de los señores que lo integran se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1958. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.915

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 6 al 12 de octubre (por kilo):

- Plátanos, 12 pesetas.
- Manzanas, 12.
- Péras selectas (de agua y Roma), 13.
- Péras corrientes, 9.
- Limones, 9.
- Patatas, 2'75.
- Acelgas, 1'75.
- Espinacas, 2'50.
- Repollos, 2.
- Cebollas, 3.
- Judías verdes, 6.
- Tomates, 2'50.
- Lechugas, 2.
- Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen el carácter de máximos y corresponden sólo a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios, excepto en el de las patatas, no están incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 4 de octubre de 1958. El Gobernador Civil, Delegado de los Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Núm. 4.797

Jefatura de Obras Públicas**ELECTRICIDAD**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“Examinados el expediente y proyecto presentados por D. Alfonso Pueyo Marín para llevar a cabo la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a los talleres de su propiedad “Alpuema”, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que por el peticionario se solicitó en marzo de 1956 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados por el trazado;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público;

3.º Que practicada la información pública reglamentaria, se presentaron dos reclamaciones en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, suscritas por D. Manuel Ventura Sarrina y por D. Cándido Alayeto Lázaro, cuyas reclamaciones fueron posteriormente anuladas por los mismos interesados. Asimismo, la Alcaldía del citado Ayuntamiento, en el oficio de remisión de la certificación reglamentaria, hace constar que estima que la mencionada instalación debe de ser subterránea, y no aérea, en la parte que afecte al casco de la citada población;

4.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

5.º Que la Delegación de Industria, en su oficio de 15 de diciembre de 1956, manifiesta que nada tiene que oponer a la instalación de la línea. Asimismo han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España y la Jefatura Regional de Telecomunicación de Zaragoza, así como el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto;

6.º Que la Abogacía del Estado de esta provincia ha informado favorablemente el expediente, puntualizando que la condición propuesta por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto de que, si como consecuencia de obras de ensanche de Ejea de los Caballeros se convirtiese en zona poblada todo o

parte del terreno atravesado por la línea que se autoriza, el concesionario viene obligado a transformar en línea subterránea la parte de línea aérea afectada por la reforma o ampliación del ensanche, en el sentido de que tal obligación deberá cumplirse cuando sea exigible por aplicación al sector respectivo de las Ordenanzas generales o locales de Policía Urbana en que así se imponga, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 23 de marzo de 1900,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Alfonso Pueyo Marín la instalación de una línea conductora de energía a alta tensión, con transformador de 200 K. V. A., para suministro a los talleres de su propiedad “Alpuema”, sitos en Ejea de los Caballeros, cuya línea derivará de la subestación transformadora de Ejea de los Caballeros, propiedad de Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima. La tensión será de 30.000 voltios, y la potencia a transportar, de 150 K. W. A., aproximadamente.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas por la instalación, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del citado Reglamento.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que para ello se haya obtenido la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán en todo al proyecto que sirvió de base al expediente, firmado en Tudela, en octubre de 1955, por el Ingeniero industrial D. Rafael Moneo.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la concesión en el “Boletín Oficial” de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a contar de la misma fecha. El concesionario deberá dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza de la terminación de las obras, a efectos de inspección de las instalaciones.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido un depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Si como consecuencia de obras del ensanche de Ejea de los Caballeros se extendiera el límite del casco urbano a todo o parte del terreno atravesado por la instalación que se autoriza, el concesionario viene obligado a transformar en línea subterránea la parte de línea aérea afectada por la reforma, debiendo advertirse que tal obligación deberá cumplirse cuando sea exigible por aplicación al sector respectivo de las Ordenanzas generales o locales de Policía Urbana en que así se imponga, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de 23 de marzo de 1900.

8.ª En los cruces de carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas. En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo; el concesionario que-

da obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

9.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1930.

10.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

11.ª Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento, con la comparecencia del interesado, levantándose la oportuna acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente, y el otro se entregará al concesionario.

En las actas de reconocimiento se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas, y si estas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

12.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

13.ª El concesionario deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

14.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas; del Reglamento de Policía y Conservación

de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

17.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

18.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

19.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

20.ª El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

21.ª También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y su Reglamento, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

23.ª La presente concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1958.
El Ingeniero Jefe: P. A., A. Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.790

Comunidad de Regantes de las Acequias de Santa María, Molinar, Dellalrio y Cataluña, de Maella

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Acequias de "Santa María", "Molinar", "Dellalrio" y "Cataluña", de la villa de Maella, Convoca Junta general ordinaria de la Comunidad para el día 19 del próximo octubre; horas, las tres treinta y cuatro de la tarde, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al orden del día siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria semestral.

3.º Examen y aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para el año 1959.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad y Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.º Proposición para suprimir esta Junta de octubre, cuando no hubiese renovación de cargos.

6.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Maella, 23 de septiembre de 1958.
El Presidente, Justo Embodas.